



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3864

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 04 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien suscribe:

VISTOS:

El pedido de reconocimiento de Junta del Primer Consejo Directivo, presentado por la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLÍTICA 01 DE MARZO DE 1991 HIJOS Y SOBREVIVIENTES DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, ingresado con REGISTRO N°6907, de fecha 02 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las entidades Públicas se rigen por el principio de legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, conforme lo prescribe el artículo 2° numeral 17 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Así mismo, el Artículo 31° segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que "es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los vecinos de una circunscripción municipal antevienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia; y el artículo 112 determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3863

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sus planes de desarrollo presupuesto y gestión;

Que, el pedido de reconocimiento de Junta del Primer Consejo Directivo, presentado por la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLÍTICA 01 DE MARZO DE 1991 HIJOS Y SOBREVIVIENTES DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, ingresado con REGISTRO N°6907, de fecha 02 de diciembre del 2024; se encuentra dentro de los parámetros legales descritos líneas precedentes;

Que, estando a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLÍTICA 01 DE MARZO DE 1991 HIJOS Y SOBREVIVIENTES DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, cuyo periodo de vigencia será con calidad de eficacia anticipada desde el 11/04/2024 hasta el 10/04/2026; siendo sus miembros integrantes:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
1	Hugo Huaman Arone	44629357	Presidente
2	Cayo Mancilla Perez	28701905	Vicepresidente
3	Walter Alanya Poma	28298432	Secretario
4	Tania Taype Quispe	41175148	Tesorero
5	Julian Huaman Palomino	28699409	Fiscal
6	Jose Canales Alvarado	28697930	Vocal

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestiones Documentarias el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a la Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

SEMH-MDU/A.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO

Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

SOLICITO: RECONOCIMIENTO CON ORDENANZA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE SECRETARIA
RECIBIDO
03 DIC 2024
Reg. N° 1315 Folio. 08
Hora: 8:57 am Firma: [Firma]

SEÑOR: SEDT EMERSON MONTOYA HUAYANA

Alcalde de la municipalidad distrital de unión asháninka-la convención-cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
02 DIC 2024
Reg. N° 6907 Folios N° 08
Horas 8:27 Firma: [Firma]

Yo, **HUGO HUAMANI ARONE** con DNI: 44629357 con domicilio actual en el distrito de unión Ashaninka- capital Mantaro en mi calidad de presidente de LA ASOCIACION DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICA 01 DE MARZO DE 1991 HIJOS Y SOBREVIVIENTES DEL DIST. UNION ASHANINKA ante usted con el debido respeto me presento ante usted.

Me es grato saludarlo a usted a nombre de LA ASOCIACION DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICA 01 DE MARZO DE 1991 HIJOS Y SOBREVIVIENTES DEL DIST. UNION ASHANINKA al que represento y a la vez solicitarle el reconocimiento con una ordenanza municipal a la junta del primer consejo directivo que tiene el periodo de duración de 11/04/24 al 10/04/2026 a los siguientes.

Presidente: Hugo Huamani Arone DNI 44629357

Vicepresidente: Cayo Mancilla Pérez DNI 28701905

Secretario: Walter Alanya Poma DNI 28298432

Tesorero: Tania Taype Quispe DNI 41175148

Fiscal: Julián Huamán Palomino DNI 28699409

Vocal: José Canales Alvarado DNI 28697930

Lo cual se encuentra registrado en los registros públicos, dicha organización sociales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 02 DIC 2024
REG. N° 6795 FOLIO: 08
HORA: 10:30 FIRMA: [Firma]

Por lo expuesto, sr. alcalde esperando su pronta respuesta efectiva y ser atendido en lo breve posible.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
02 DIC 2024
Reg. N° 18776 Folio: 08
Hora: 10:40 Firma: [Firma]

[Firma]
41373389
EMERSON F. SANDOVAL
Medrano

Mantaro unión Ashaninka, 02 de noviembre del 2024

AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICO
UNION ASHANINKA MANTARO LA CONVENCION CUSCO
JULIAN HUAMAN PALOMINO
DNI: 28699409
SUB SECRETARIO DE ORGANIZACION

AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICO
UNION ASHANINKA MANTARO LA CONVENCION CUSCO
WALTER ALANYA POMA
DNI: 28298432
SECRETARIO DE ACTAS

AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICO
UNION ASHANINKA MANTARO LA CONVENCION CUSCO
TANIA TAYPE QUISPE
DNI: 41175148
TESORERO

AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICO
UNION ASHANINKA MANTARO LA CONVENCION CUSCO
CAYO MANCILLA PÉREZ
DNI: 28701905
VICE PRESIDENTE

AFECTADOS POR LA VIOLENCIA SOCIO POLITICO
UNION ASHANINKA MANTARO LA CONVENCION CUSCO
RAÚL PAREDES DE LA CRUZ
DNI: 40817532